Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 4 de junio de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2021-00068 informando que la parte demandante tramito en debida forma la notificación de la demandada. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 8 de julio de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que la demandada no se ha notificado pese a que se le envió de manera virtual la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 por parte de la interesada y del Despacho y, como quiera que la demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce otra ubicación de notificación, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso, se **Designa** como Curador *Ad Litem* al abogado **Fabián Andrés Torres Quintero** para que represente los intereses de la sociedad **Comunicación Celular Comcel S.A.**, en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación del abogado son:

Nombre	***FABIÁN ANDRÉS TORRES LOBO***
Cédula	***1.015.998.706***
Tarjeta profesional	***315.286***
Teléfono o celular	***3168806608 - 3521509***
Dirección	***Carrera 6 No. 11 – 54 Oficina 705***
Email	***fabiantorres.abogados@gmail.com***

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo se requiere al abogado designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de la demandada. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO **n° 048** del 9 de julio de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09a2e75adb1e4110763b08dd0046f0f05425beb2bc4842d3e182cb9eb2434925
Documento generado en 08/07/2021 01:50:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica